



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

# Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII/II/1/029\_1

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Soralla Bañuelos de la Torre del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.*

## **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR LA DIPUTADA SORALLA BAÑUELOS DE LA TORRE, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE NUEVA ALIANZA.**

### **HONORABLE ASAMBLEA**

A la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos le fue turnada, para su estudio y dictamen, la iniciativa con proyecto de decreto **que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Soralla Bañuelos de la Torre, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.** La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, de conformidad con lo enunciado en los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e) y, f), y 7 y g) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como de los artículos 80 numeral 1, fracción II, 81, 82 numeral 1, 85, 157 fracción I, y 176, 180 numeral 1 y 182 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen.

### **I. METODOLOGÍA**

Los integrantes de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, encargados del análisis y dictamen de la iniciativa en comento, desarrollaron los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe: en el apartado denominado "Antecedentes", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la iniciativa. En el apartado "Descripción de la Iniciativa", se exponen los objetivos y se hace una descripción de la iniciativa en la que se resume su contenido, motivos y alcances. En las "Consideraciones", los integrantes de la Comisión Dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos por cada una de las adiciones planteadas, con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.

201604  
22 ABR 2016

R E C  
DELEGACIÓN GENERAL  
ELECTORAL

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Soralla Bañuelos de la Torre del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.*

## II. ANTECEDENTES

En sesión ordinaria de la Cámara de Diputados celebrada el 3 de diciembre de 2015, fue presentada la iniciativa con proyecto de decreto **que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Soralla Bañuelos de la Torre del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza**. La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos dio trámite de recibo el día 4 de diciembre de 2015 e inició el análisis correspondiente.

## III. DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA

La promovente señala que se debe definir la educación de calidad como una educación que ofrezca a los niños, jóvenes y a todas las personas que aprendan, las capacidades útiles para poder desarrollarse correctamente en el seno de su sociedad; debe adecuarse a las vidas, las aspiraciones y los intereses tanto de los estudiantes como de sus familias y sociedades y, finalmente, que sea incluyente y esté basada en los derechos humanos.

Como sabemos, la educación en México ha sido una preocupación nacional, permanente y prioritaria desde la creación de la Secretaría de Educación Pública en 1921. La estrategia en los primeros años de vida de la Secretaría fue multiplicar escuelas, lograr un amplio concurso colectivo en las tareas educativas prioritarias, articular el esfuerzo de los estados y los municipios y diseñar una educación pública nacional.

La educación es un ámbito decisivo para el futuro del país. La acción educativa del gobierno y de la sociedad es una de las grandes prioridades nacionales. Existe un claro consenso entre los sectores acerca de la necesidad de transformar el sistema educativo por una educación de calidad.

El sistema educativo puede concebirse como una herramienta para preparar a los niños y jóvenes para su papel en un mundo cada vez más incierto. La educación obligatoria tiene un papel muy importante a la hora de ayudar a niños y jóvenes a



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII/II/1/029\_I

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Soralla Bañuelos de la Torre del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.*

desarrollar la confianza en sí mismos. Existe una reconocida necesidad de alentarlos para que desarrollen una amplia gama de competencias e intereses con el fin de identificar y favorecer su potencial, así como de fomentar su creatividad. De atenderse estos temas, se generarían retos tanto en el ámbito político como en el ámbito legislativo al introducir la expresión artística en la formación educativa de la educación básica y media superior.

Como antecedente, es importante destacar que en los últimos años las organizaciones internacionales han mostrado un creciente interés hacia la educación artística, interés que ha dado lugar a avances políticos fundamentales. Asimismo, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) ha sido la fuerza motriz del desarrollo de iniciativas y políticas en materia de educación y cultura durante la última década. En el año de 1999, el director general de la UNESCO pidió a todas las partes interesadas del ámbito de la educación artística y cultural que hicieran lo necesario para garantizar que la enseñanza artística ocupara un lugar especial en la educación de todos los niños, desde la guardería hasta el último año de la enseñanza obligatoria.

Del llamamiento anterior, siguió una conferencia mundial celebrada en Lisboa que supuso la culminación de cinco años de colaboración internacional entre la UNESCO y sus socios en el ámbito de la educación artística. Esta conferencia confirmó la necesidad de fundamentar la relevancia de la educación artística en todas las sociedades, e impulsó la publicación de "The Wow Factor: Global Research Compendium on the Impact of the Arts in Education" (Bamford, 2006) y "La hoja de ruta para la educación artística" (UNESCO, 2006).

La hoja de ruta antes mencionada buscó servir de apoyo y de guía para fortalecer la educación artística. En ella se afirma que este tipo de educación ayuda a hacer respetar el derecho humano a la educación y la participación cultural, a desarrollar las capacidades individuales, y a mejorar la calidad de la educación y a promover la expresión de la diversidad cultural.

En la mayoría de los sistemas internacionales las artes eran obligatorias en la educación primaria y durante los dos o tres primeros años de educación secundaria.

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Soralla Bañuelos de la Torre del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.*

Después de esta etapa, y de forma casi universal, las artes eran optativas. Las artes ocupaban una posición inferior a la de las matemáticas y la ciencia. En algunos países se intentó reducir la proporción de educación artística en los programas educativos en favor de materias consideradas más relevantes para el éxito económico o académico. El bajo estatus de las materias artísticas se ve reflejado en la relativa falta de atención prestada a la evaluación y al seguimiento de la enseñanza artística. Las investigaciones también han resaltado la preocupación por el tiempo asignado a estas asignaturas.

Un estudio publicado en *Education Next* y *Educational Researcher* demostró cómo impacta en la educación el acercamiento de los estudiantes al arte. Científicos sociales de la Universidad de Arkansas hicieron un experimento en el que comprobaron los beneficios de impartir el arte en las escuelas. En el estudio se afirmó que los alumnos expuestos a la cultura y las artes no sólo tenían niveles altos de compromiso con las artes, sino que este acercamiento generaba más tolerancia, empatía histórica, mejoraba la memoria educativa y fomentaba el pensamiento crítico en el individuo.

Como podemos observar, resulta de gran importancia la educación artística en nuestro país. Es por ello que debe ser obligatoria en la enseñanza de la educación básica y educación media superior, y debe utilizar los recursos proporcionados por las nuevas tecnologías de la comunicación y de la información. La enseñanza de la historia del arte debe ir acompañada de encuentros con los artistas y de visitas a lugares emblemáticos relacionados con la cultura.

La actividad cultural en la educación en México ha sido tomada como un pasatiempo, entendiéndose esto último como la forma de aumentarle tiempo escolar a los alumnos entreteniéndolos con algunas materias relacionadas con las Bellas Artes sin tener una finalidad específica. Las artes permiten acrecentar el horizonte no solo cognoscitivo sino también espiritual de las personas. Las artes y la cultura constituyen un referente para conocer y enfrentar de mejor forma los problemas inherentes a la vida en la sociedad, además de proporcionar una visión integral de los aspectos importantes de la vida humana. Es entonces que debe jugar un rol de suma importancia en nuestro sistema educativo. La actividad artística, en cualquiera

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Soralla Bañuelos de la Torre del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.*

de sus expresiones, es un buen comienzo para que los educandos empiecen a percibir el mundo de manera sensible y que encuentren un canal distinto para poder exteriorizar sus inquietudes.

En consecuencia, la cultura y las artes son componentes básicos de una educación de calidad que permiten al individuo desarrollarse plenamente. La educación artística es un derecho universal para todos los educandos comprendiendo a las personas que suelen quedar excluidas de la educación (inmigrantes, las minorías culturales y las personas con algún tipo de discapacidad). Estos derechos se encuentran contemplados a nivel internacional como nacional. A nivel internacional, se encuentran establecidos en los artículos 22, 26 y 27 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y en los artículos 29 y 31 de la Convención sobre los Derechos del Niño:

## La Declaración Universal de Derechos Humanos

### Artículo 22

“Toda persona, como miembro de la sociedad (...) tiene derecho a la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad”.

### Artículo 26

“La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz”.

### Artículo 27

“Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten”.

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Soralla Bañuelos de la Torre del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.*

### Convención sobre los Derechos del Niño

#### Artículo 29

“La educación del niño deberá estar encaminada a... (a) Desarrollar la personalidad, las aptitudes y la capacidad mental y física del niño hasta el máximo de sus posibilidades (...).”

#### Artículo 31

“Los Estados Partes respetarán y promoverán el derecho del niño a participar plenamente en la vida cultural y artística y propiciarán oportunidades apropiadas, en condiciones de igualdad, de participar en la vida cultural, artística, recreativa y de esparcimiento”.

A nivel nacional, estos derechos se encuentran contemplados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los incisos a), b) y c) de la fracción II y fracción V del artículo 3o., así como en el párrafo décimo segundo del artículo 4, y fracción XXV del artículo 73:

### Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 3. “Todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado – federación, estados, Distrito Federal y municipios– impartirá educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias.”

II.- El criterio que orientará a esa educación se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios.

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Soralla Bañuelos de la Torre del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.*

Además:

a) Será democrático, considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo;

b) Será nacional, en cuanto –sin hostilidades ni exclusivismos– atenderá a la comprensión de nuestros problemas, al aprovechamiento de nuestros recursos, a la defensa de nuestra independencia política, al aseguramiento de nuestra independencia económica y a la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura;

c) Contribuirá a la mejor convivencia humana, a fin de fortalecer el aprecio y respeto por la diversidad cultural, la dignidad de la persona, la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos; y

V.- Además de impartir la educación preescolar, primaria, secundaria y media superior, señaladas en el primer párrafo, el Estado promoverá y atenderá todos los tipos y modalidades educativos –incluyendo la educación inicial y a la educación superior– necesarios para el desarrollo de la nación, apoyará la investigación científica y tecnológica, y alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura;

Artículo 4.

“Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural.”



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII/II/1/029\_I

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Soralla Bañuelos de la Torre del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.*

Artículo 73. El Congreso tiene facultad:

XXV.- Para establecer el Servicio Profesional docente en términos del artículo 3o. de esta Constitución; establecer, organizar y sostener en toda la República escuelas rurales, elementales, superiores, secundarias y profesionales; de investigación científica, de bellas artes y de enseñanza técnica, escuelas prácticas de agricultura y de minería, de artes y oficios, museos, bibliotecas, observatorios y demás institutos concernientes a la cultura general de los habitantes de la nación y legislar en todo lo que se refiere a dichas instituciones; para dictar las leyes encaminadas a distribuir convenientemente entre la Federación, los Estados y los Municipios el ejercicio de la función educativa y las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público, buscando unificar y coordinar la educación en toda la República, y para asegurar el cumplimiento de los fines de la educación y su mejora continua en un marco de inclusión y diversidad. Los Títulos que se expidan por los establecimientos de que se trata surtirán sus efectos en toda la República.

Como podemos observar, proporcionar a todas las personas las mismas oportunidades para desarrollar su actividad artística y cultural constituye un objetivo primordial a nivel internacional y nacional. La educación artística debe convertirse en una parte obligatoria de los programas educativos. Generar una confianza basada en la apreciación profunda de la propia cultura es el mejor punto de partida posible para explorar, respetar y apreciar otras culturas.

La cultura posee una serie de características: es aprendida, es inculcada y es adaptativa. El arte es una forma de manifestación de la cultura; nace, se desarrolla, es parte constitutiva y llega a ser elemento representativo por excelencia de un contexto cultural. Aunado a esto, el conocimiento y la sensibilización acerca de las prácticas culturales y las formas de arte refuerzan las identidades y los valores personales y colectivos, y ayuda a preservar y fomentar la diversidad cultural. La sociedad actual exige trabajadores más creativos, flexibles, adaptables e innovadores, y los sistemas educativos deben ajustarse a esta nueva situación. Hoy en día existe una brecha cada vez mayor entre los procesos cognitivos y emocionales: en los entornos de aprendizaje se da cada vez más importancia al





CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII/II/1/029\_I

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Soralla Bañuelos de la Torre del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.*

desarrollo de capacidades cognitivas y se otorga, en cambio, cada vez menos valor a los procesos emocionales. Este énfasis en el desarrollo de las capacidades cognitivas ha sido en detrimento del aspecto emocional, y es una de las muchas causas de la decadencia del comportamiento en la sociedad actual.

Por las consideraciones anteriormente expuestas y fundadas, propongo iniciativa con proyecto de

### Decreto

**Único.** Se reforma la fracción VII y XVI del artículo 33, el artículo 38, el tercer párrafo del artículo 48, y se reforma el párrafo segundo del artículo 71, todos de la Ley General de Educación, para quedar en los siguientes términos:

### Artículo 33. ...

#### I. a VI. ...

**VII.-** Realizarán campañas educativas que tiendan a elevar los niveles **artísticos** y culturales, sociales y de bienestar de la población, tales como programas de alfabetización y de educación comunitaria;

#### VIII. a XV. ...

**XVI.-** Establecerán, de forma paulatina y conforme a la suficiencia presupuestal, escuelas de tiempo completo, con jornadas de entre 6 y 8 horas diarias, para aprovechar mejor el tiempo disponible para el desarrollo académico, deportivo, **artístico** y cultural, y

#### XVII. ...

...

**Artículo 38.** La educación básica, en sus tres niveles, tendrá las adaptaciones requeridas para responder a las características lingüísticas, **artísticas** y culturales



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII/II/1/029\_I

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Soralla Bañuelos de la Torre del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.*

de cada uno de los diversos grupos indígenas del país, así como de la población rural dispersa y grupos migratorios.

### Artículo 48. ...

...

Las autoridades educativas locales, previa consulta al Consejo Estatal Técnico de Educación correspondiente, propondrán para consideración y, en su caso, autorización de la Secretaría, contenidos regionales que –sin **menoscabo** del carácter nacional de los planes y programas citados- permitan que los educandos adquieran un mejor conocimiento de la historia, la geografía, las costumbres, las tradiciones, los ecosistemas y demás **expresiones artísticas y culturales** propias de la entidad y municipios respectivos...

...

### Artículo 71. ...

Este consejo promoverá y apoyará actividades escolares y extraescolares **artísticas** y de carácter cultural, cívico, deportivo y de bienestar social; coadyuvará a nivel estatal en actividades de protección civil y emergencia escolar; sistematizará los elementos y aportaciones relativos a las particularidades de la entidad federativa que contribuyan a la formulación de contenidos estatales en los planes y programas de estudio; podrá opinar en asuntos pedagógicos; conocerá las demandas y necesidades que emanen de la participación social en la educación a través de los consejos escolares y municipales, conformando los requerimientos a nivel estatal para gestionar ante las instancias competentes su resolución y apoyo; conocerá los resultados de las evaluaciones que efectúen las autoridades educativas y colaborará con ellas en actividades que influyan en el mejoramiento de la calidad y la cobertura de la educación.



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

*Dictamen LXIII/II/1/029\_I*

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Soralla Bañuelos de la Torre del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.*

### Transitorio

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

### Referencias

- Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), Hoja de Ruta para la Educación Artística, Conferencia Mundial sobre la Educación Artística: construir capacidades creativas para el siglo XXI Lisboa, 6-9 de marzo de 2006
- C:\Users\Usuario\Desktop\La diversidad cultural es un factor esencial de la Educación para Todos.htm
- Oficina de Información Pública, memoria, Educación artística, "Educación artística", preparado para la 57 semana (09-15/10/2006) del 60 aniversario de la UNESCO.
- LEA International en: [www.unesco.org/culture/lea](http://www.unesco.org/culture/lea)
- Sergio Cervantes Quiroz, Revistacirculo.com, La importancia de la educación artística, última fecha de consulta miércoles 19 de junio del 2013.
- Agencia Educativa en el Ámbito Educativo, Audiovisual, y Cultural (EACEA), Comisión Europea, Educación artística y cultural en el contexto escolar en Europa, 2010.
- Valdés de Martínez, Sara Carmen. Introducción al arte, Libros del ARRAYÁN. México, Segunda reimpresión, 1998. Pág.11
- Susana Emanuel, Et. al. Culturas y Estéticas Contemporáneas. México. Macchi. 2001. Pág. 17
- Acha, Juan. El consumo artístico y sus efectos. México. Trillas. 1988. Página 35.
- Mónica Schwarz Rodríguez Centro, Musicoterapia en prematuros. Una visión actualizada Autores Irene Gil Prado, /institución Salus Infirmorum Ciudad/país Cádiz, España, año VII, número 19, 2013.
- Informe evaluativo, Evaluación internacional de los procesos de evaluación de ingreso y promoción al Servicio Profesional Docente en Educación Básica y Educación Media Superior en México, 2014-2015, Acuerdo de colaboración

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Soralla Bañuelos de la Torre del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.*

entre el INEE de México y el IIPE-UNESCO Buenos Aires, Abril 2015, Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (INEE), México, D.F.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 3 de diciembre de 2015.

Diputada Soralla Bañuelos de la Torre (rúbrica).

#### IV. CONSIDERACIONES

1. La Comisión Dictaminadora concuerda con la promovente en que la educación artística debe desempeñar una función relevante en la transformación constructiva de los sistemas educativos. Respalda la idea de que la educación artística promueve el desarrollo del pensamiento crítico, la comprensión de un mundo altamente cambiante y satisface la necesidad de contar con una fuerza laboral creativa y adaptable. Apoya la perspectiva de que una educación y vida de calidad debe ampliar las habilidades creativas y la sensibilidad de los niños y adolescentes.
2. Sin mengua de lo anterior, esta Comisión, previo estudio y ponderación del asunto, determina desechar el proyecto de iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Soralla Bañuelos de la Torre, con base en los considerandos siguientes:

a) La Ley General de Educación, en su artículo 7o., establece que la educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios tendrá, además de los fines establecidos en el segundo párrafo del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes:

(...)

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Soralla Bañuelos de la Torre del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.*

VIII.- **Impulsar la creación artística** y propiciar la adquisición, el enriquecimiento y la difusión de los bienes y valores de la cultura universal, en especial de aquéllos que constituyen el patrimonio cultural de la Nación;

b) El artículo 12 de la misma Ley menciona que corresponden de manera exclusiva a la autoridad educativa federal las atribuciones siguientes:

(...)

XIII.- Intervenir en la formulación de programas de cooperación internacional en materia educativa, científica, tecnológica y de educación física y deporte, así como participar con la Secretaría de Cultura en el fomento de las relaciones de orden cultural con otros países y en la formulación de programas de cooperación internacional **en materia artística y cultural, (...)**.

c) El artículo 14 de la Ley General de Educación establece en su fracción IX que las autoridades educativas federal y locales tienen las atribuciones de fomentar y difundir las actividades físico-deportivas, así como participar en el fomento y difusión de **actividades artísticas y culturales** en todas sus manifestaciones. Acorde a esta disposición, en los planes de estudio de educación básica se considera la asignatura de educación artística y, por tanto, se puede afirmar que ésta es una asignatura obligatoria. De acuerdo con los planes de estudio, esta asignatura se imparte en distintas manifestaciones artísticas: música, expresión corporal y danza en primaria, y artes visuales, teatro y danza en secundaria.

d) El artículo 48 de la Ley General de Educación menciona que la Secretaría determinará los planes y programas de estudio, aplicables y obligatorios en toda la República Mexicana, de la educación preescolar, la primaria, la secundaria, la educación normal y demás para la formación de maestros de

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Soralla Bañuelos de la Torre del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.*

educación básica, de conformidad a los principios y criterios establecidos en los artículos 7 y 8 de esta Ley (párrafo reformado DOF 10-12-2004). Para tales efectos la Secretaría considerará las opiniones de las autoridades educativas locales, y de los diversos sectores sociales involucrados en la educación, los maestros y los padres de familia, expresadas a través del Consejo Nacional de Participación Social en la Educación a que se refiere el artículo 72, así como aquéllas que en su caso, formule el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (párrafo reformado DOF 02-11-2007, 11-09-2013). Cuando los planes y programas de estudio se refieran a **aspectos culturales, históricos, artísticos** y literarios, la Secretaría de Cultura propondrá el contenido de dichos planes y programas a la Secretaría a efecto de que ésta determine lo conducente, conforme al párrafo primero de este artículo (párrafo adicionado DOF 17-12-2015). Las autoridades educativas locales, previa consulta al Consejo Estatal Técnico de Educación correspondiente, propondrán para consideración y, en su caso, autorización de la Secretaría, previa opinión de la Secretaría de Cultura, contenidos regionales que -sin mengua del carácter nacional de los planes y programas citados- permitan que los educandos adquieran un mejor conocimiento de la historia, la geografía, las costumbres, las tradiciones, los ecosistemas y demás aspectos propios de la entidad y municipios respectivos.

e) En abono a lo expuesto, destacamos que en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 se menciona que: “Es fundamental que México sea un país que provea una educación de calidad para que potencie el desarrollo de las capacidades y habilidades integrales de cada ciudadano, en los ámbitos intelectual, afectivo, **artístico** y deportivo, (...).”

f) La Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes menciona en su artículo 60 lo siguiente: “Niñas, niños y adolescentes tienen derecho al descanso, al esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad, así como a participar libremente en **actividades**



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

Dictamen LXIII/II/1/029\_I

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Soralla Bañuelos de la Torre del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.*

**culturales, deportivas y artísticas, como factores primordiales de su desarrollo y crecimiento.”**

La misma Ley, en su artículo 61, establece que “Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, están obligadas a garantizar el derecho de niñas, niños y adolescentes al descanso y el esparcimiento y a fomentar oportunidades apropiadas, en condiciones de igualdad, para su **participación en actividades culturales, artísticas y deportivas** dentro de su comunidad.”

g) Adicionalmente, y de manera específica, respecto a las modificaciones propuestas a las fracciones VII y XVI del artículo 33, utilizando los argumentos que la promovente presenta en la exposición de motivos de la iniciativa, concordamos en que el arte es una manifestación de la cultura. Así pues, el ámbito cultural necesariamente implica el ámbito artístico. La misma línea argumentativa es aplicable para las reformas sugeridas para los artículos 38 y 71 de la Ley General de Educación. En relación a la reforma al artículo 48, la Dictaminadora observa que *mengua* y *menoscabo* mantienen el mismo significado en el texto legislativo. Las modificaciones se consideran innecesarias.

3. Con base en lo presentado, la Comisión Dictaminadora observa que la Ley vigente contempla las reformas y adiciones que aborda la iniciativa en comento. Manifiesta que existe paráfrasis con respecto a lo previsto en la legislación actual. La propuesta de la Diputada promovente se encuentra atendida, motivo por el cual se desecha el presente proyecto.



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

## Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos

*Dictamen LXIII/II/1/029\_I*

*Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Soralla Bañuelos de la Torre del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.*

En virtud de lo expuesto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 180, numeral 1 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

### ACUERDO

**Primero.** Se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Soralla Bañuelos de la Torre del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.

**Segundo.** Archívese el asunto como total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro, México, D.F., a 19 de abril de 2016.



## COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Soralla Bañuelos de la Torre del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.

**A Favor**

**En contra**

**Abstención**



**Dip. Hortensia Aragón  
Castillo  
Presidente**

*[Handwritten signature]*



**Dip. María Esther  
Guadalupe  
Camargo Félix Secretaria**



**Dip. Martha Hilda  
González Calderón  
Secretaria**

*[Handwritten signature]*



**Dip. Miriam Dennis Ibarra  
Rangel Secretaria**

*[Handwritten signature]*  
Dennis Ibarra



**Dip. Matías Nazario  
Morales  
Secretario**

*[Handwritten signature]*

## COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Soralla Bañuelos de la Torre del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.

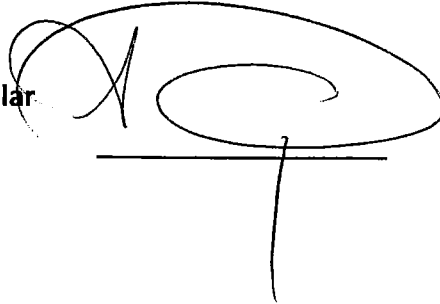
**A Favor**

**En contra**

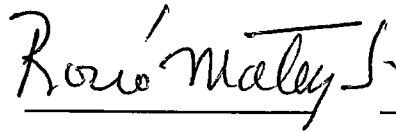
**Abstención**



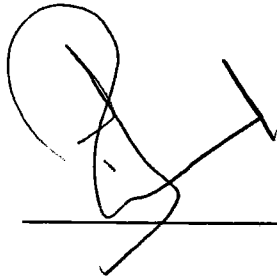
**Dip. Adriana del Pilar  
Ortiz Lanz  
Secretaria**



**Dip. Rocío Matesanz  
Santamaría  
Secretaria**



**Dip. María del Rosario  
Rodríguez Rubio  
Secretaria**



**Dip. Patricia Elena Aceves  
Pastrana  
Secretaria**



**Dip. Carlos Gutiérrez  
García  
Secretario**



## COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Soralla Bañuelos de la Torre del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.

**A Favor**

**En contra**

**Abstención**



**Dip. Jorge Álvarez  
Maynez  
Secretario**

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



**Dip. María Luisa Beltrán  
Reyes  
Secretaria**

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



**Dip. Jorgina Gaxiola  
Lezama  
Secretaria**

*Jorgina Gaxiola Lezama*

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



**Dip. Laura Mitzi  
Barrientos Cano  
Integrante**

*Laura Mitzi Barrientos Cano*

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



**Dip. Manuel Jesús  
Clouthier Carrillo  
Integrante**

*Manuel Jesús Clouthier Carrillo*

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

## COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Soralla Bañuelos de la Torre del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.

**A Favor**

**En contra**

**Abstención**



**Dip. Hersilia Onfalia  
Adamina  
Córdova Morán  
Integrante**

---



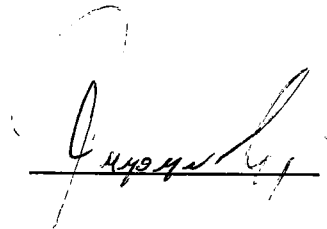
---



---



**Dip. Juana Aurora  
Cavazos Cavazos  
Integrante**




---



---



---



**Dip. Delfina Gómez  
Álvarez  
Integrante**




---



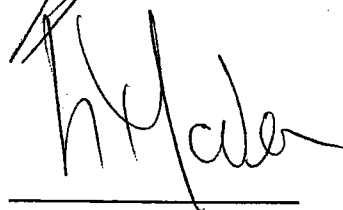
---



---



**Dip. Gustavo Enrique  
Madero Muñoz  
Integrante**




---



---



---



**Dip. Adolfo Mota  
Hernández  
Integrante**

---



---



---

## COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Soralla Bañuelos de la Torre del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.

**A Favor**

**En contra**

**Abstención**



**Dip. María Guadalupe  
Murguía Gutiérrez  
Integrante**

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



**Dip. María del Carmen  
Pinete Vargas  
Integrante**

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



**Dip. Yulma Rocha Aguilar  
Integrante**

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



**Dip. María Guadalupe  
Cecilia  
Romero Castillo  
Integrante**

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



**Dip. Juan Carlos Ruíz  
García.-  
Integrante**

\_\_\_\_\_








\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



## COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Soralla Bañuelos de la Torre del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.

	A Favor	En contra	Abstención
 <b>Dip. Francisco Alberto Torres Rivas.- Integrante</b>			
 <b>Dip. Luis Maldonado Venegas Integrante</b>			
 <b>Dip. Francisco Martínez Neri Integrante</b>			
 <b>Dip. Cesáreo Jorge Márquez Alvarado</b>			
 <b>Dip. Joaquín Jesús Díaz Mena.- Integrante</b>			



## COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS

Dictamen de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos por el que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Soralla Bañuelos de la Torre del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.

**A Favor**

**En contra**

**Abstención**



**Dip. Virgilio Daniel  
Méndez Bazán  
Integrante**

---

---